Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación con entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Armenia Q, 1 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	630014003005-**2020-00028**-00

Revisado el documento que antecede presentado por la parte actora mediante apoderada con facultad expresa para recibir coadyuvado por el demandado, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, con el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y entrega de títulos judiciales hasta la suma de $1.597.040 a favor del demandante.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-**2020-00028**-00, por el pago total de la obligación, intereses y costas con la entrega de títulos judiciales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención solicitada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE SOLFINST NIT. 900.248.904-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2020-00028-00 sobre el 30% de las mesadas pensionales descontando el mínimo legal mensual vigente que percibe el demandado ANDRÉS AVELINO ÁLVAREZ ÁLVAREZ C.C. 3.411.923 como pensionado a través de Colpensiones comunicada mediante oficio No. 124 del 5 de febrero de 2020, el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago y que ascienden a la suma de $1.597.040 a favor de la parte demandante y a través de su abogada, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación y costas según lo acordaron las partes.

CUARTO: SE ORDENA el fraccionamiento del título judicial No. 454010000578561 por $71.581 en las siguientes cantidades: **$66.626** para el demandante con los cuales se termina de cancelar el crédito y costas; la suma de **$4.955** a favor del demandado.

QUINTO: SE ORDENA entrega de títulos judiciales Nos. 454010000576138 ($71.581) y 454010000574218 ($71.581) y los que se consignen con posterioridad al presente auto, a favor del demandado.

SEXTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

3 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bdb25405ac3fe1c9b7f09c57aba159e66e5febdfc2401e7adeed5f8c9e603a**
Documento generado en 02/03/2022 11:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.